

1. Nota complementaria

del

Convenio referente al Establecimiento de un Comité de Empresa Europeo

Tal como se acordó en la reunión del Comité de Empresa Europeo el día 09.12.2009, la versión final del artículo 16 del Convenio referente al Establecimiento del Comité de Empresa Europeo en el grupo Vossloh reizará de la siguiente forma:

16 Enmiendas

- 16.1 Independientemente de las disposiciones de los incisos 12 y 13, el Comité de Empresa Europeo y la Dirección Central pueden solicitar ante la otra parte contractual que se inicien negociaciones para enmendar o complementar el presente Convenio. Esto es especialmente válido en caso de que se presente alguna modificación en la legislación europea respectiva o en la ley EBRG. La solicitud y la justificación de enmienda o modificación del presente Convenio deben presentarse por escrito ante la otra parte contractual.
- 16.2 En el curso de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la Directiva 2009/38/CE se iniciará un proceso de negociaciones con el objeto de que el presente Convenio se modifique, de modo que incluya los derechos y las obligaciones derivados de la nueva versión de la Directiva.

Werdohl, 14.12.2009

Wolfgang Klein
Presidente del CEE

Dr.-Ing. Norbert Schiedeck
Vossloh AG

Dr. Rudolf Dehmer
Vossloh AG